



**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y
APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES
(COVAPA)**

VZG-DAF-200

Mayo 2024



**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y
APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES
(COVAPA)**

VERSIÓN: Sexta
CÓDIGO: VZG-DAF-200
HOMOCLAVE: FONART-NIS-0046
PÁGINA: Página 2 de 14

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN
Y APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES
(COVAPA)**

VZG-DAF-200

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

Mayo 2024



**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y
APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES
(COVAPA)**

VERSIÓN: Sexta

CÓDIGO: VZG-DAF-200

HOMOCLAVE: FONART-NIS-0046

PÁGINA: Página 3 de 14

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES (COVAPA)**

1. INTRODUCCIÓN

El Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA) es la instancia colegiada que revisa, valida, aprueba, desaprueba y en su caso cancela los proyectos artesanales que se presenten en las Sesiones del mismo, incluidas en las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) vigentes y que se integra por las siguientes autoridades de la Entidad: personas titulares de la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, Dirección Comercial de Artesanías, Subdirección de Administración, Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías, Subdirección de Adquisición y Comercialización de Artesanías, así como por expertos de diversas instituciones con carácter de invitados.

2. MARCO LEGAL

En congruencia con los pilares rectores emitidos por el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el presente Comité se abocará a coadyuvar en el cumplimiento de los siguientes objetivos.

Objetivo 2.9 Promover y garantizar el derecho humano de acceso a la cultura de la población, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, lingüística, de elección o pertenencia de una identidad cultural de creencias y de participación.

Objetivo 2.9.6 Desarrollar y optimizar el uso de la infraestructura cultural pública, atendiendo las particularidades y necesidades regionales del país.

Para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) vigentes, en el numeral 3.6.2.1 Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales, el FONART constituye el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA) que será responsable de la revisión, validación, aprobación, desaprobarción y en su caso, cancelación de los proyectos que presenten en el mismo, conforme a las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) vigentes, así como de valorar su viabilidad y congruencia.

Con fundamento en el artículo 59 fracciones V y IX de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Cláusula Quinta fracciones I, VII y XI del Convenio Modificatorio al Contrato de Creación del Fideicomiso del 28 de noviembre de 1988, la persona titular de la Dirección General del FONART está facultada para tomar las medidas pertinentes, a fin de que las funciones del fondo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, además de establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos del mismo.

Por lo anterior, y haciendo uso de sus atribuciones legales, emite los presentes lineamientos.

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2.2 LEYES

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Planeación.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

2.3 CONTRATOS Y CONVENIOS

- Contrato de Fideicomiso para el establecimiento del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías del 14 de junio de 1974.
- Convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso por el que se constituyó el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías del 28 de noviembre de 1988.
- Convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías del 26 de agosto de 1997.

2.4 REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

Con sus reformas

2.5 OTROS

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y actualizaciones.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y actualizaciones.
- Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) vigentes.
- Manual de Organización del FONART, vigente.
- Manual de Procedimiento; Vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica; Planteamiento, Implementación y Seguimiento a las Capacitaciones Integrales y/o Asistencias Técnicas del FONART; Vigente.
- Manual de Procedimiento; Apoyos para Impulsar la Producción Artesanal; Apoyos para Impulsar la Producción; Vigente.
- Manual de Procedimiento; Departamento de Acopio de Artesanías; Seguimiento y control del Acopio de Artesanías del FONART; Vigente.
- Dirección Comercial de Artesanías; Manual de Procedimientos; Vertiente de Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones; Planeación, Organización y Ejecución de Ferias y/o Exposiciones; Vigente.
- Manual de Procedimiento; Planeación, organización y ejecución de los Concursos de Arte Popular; Vertiente de Concursos de Arte Popular; Vigente.
- Manual de Procedimientos; Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías; Vertiente de Apoyos para la Salud Ocupacional; Seguimiento a la Entrega de Apoyos para la Salud Ocupacional; Vigente.

- Manual de Procedimiento; Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías; Vertiente de Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos; Planteamiento, Implementación y Seguimiento de los Apoyos de Proyectos Artesanales Estratégicos del FONART; Vigente.
- Manual de Procedimiento; Vertiente Corredores Artesanales; Capacitación para Personas Artesanas y Remodelación de Talleres Artesanales; Vigente.
- Manual de Procedimiento; Vertiente Corredores Artesanales; Señalización de talleres artesanales; Vigente.

3. GLOSARIO

COVAPA: Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales.

FONART: Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

Lineamientos: El presente documento, que tiene por objeto la integración y funcionamiento del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

Matriz DAM: La Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad es una herramienta que permite evaluar de manera sencilla las características de un producto en su conjunto para determinar si éste es artesanía, manualidad o híbrido, evaluando los siguientes puntos: origen de la materia prima principal o inicial, obtención de la materia prima principal o inicial, forma de elaboración de la pieza, proceso de elaboración, teñido/pintado, tiempo de elaboración, diseño del producto, representatividad, uso del producto, división del trabajo, y transmisión del conocimiento.

Programa: El S057 Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART).

Proyecto Artesanal: Proyectos de atención en beneficio de personas artesanas, dentro de las ocho Vertientes de Apoyo.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) para el ejercicio fiscal correspondiente.

Independientemente de lo anterior, para efectos de los presentes Lineamientos, se atenderán las definiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) vigentes.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

4. OBJETIVO DEL COVAPA

Ser la instancia colegiada, cuyo propósito es revisar, validar, aprobar o desaprobar y de ser necesario cancelar los proyectos artesanales en cuanto a su procedencia, características técnicas, financieras e impacto social, que presenten las siguientes ocho vertientes del Programa:

1. Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica;
2. Apoyos para Impulsar la Producción;
3. Acopio de Artesanías;



4. Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones;
5. Concursos de Arte Popular;
6. Apoyos para la Salud Ocupacional;
7. Corredores Artesanales, y
8. Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos.

Lo anterior, con el propósito de beneficiar a la población objetivo, apegándose a los principios de legalidad, transparencia, no discrecionalidad y rendición de cuentas.

5. INTEGRACIÓN

El COVAPA estará integrado por los siguientes titulares de:

- Dirección General del FONART, quien lo presidirá, con derecho a voz y voto;
- Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, quien fungirá como persona Secretaria Ejecutiva con derecho a voz y voto;
- Dirección de Administración y Finanzas, quien fungirá como persona Vocal Ejecutiva A, con derecho a voz y voto;
- Dirección Comercial de Artesanías, quien fungirá como persona Vocal Ejecutiva B, con derecho a voz y voto;
- Jefatura del Departamento que designe la persona Presidenta del COVAPA quien fungirá como persona Secretaria Técnica con derecho a voz, pero, sin voto;
- Subdirecciones: de Administración; de Adquisición y Comercialización de Artesanías, y de Proyectos Productivos para Artesanías, quienes fungirán como personas Vocales Técnicas, con derecho a voz y voto;
- Jefatura del Departamento Jurídico de FONART y Jefatura de la Oficina de Representación en el FONART, por parte de la SFP, en su carácter de personas asesoras, teniendo derecho a voz, pero sin voto;
- Personas invitadas permanentes, autorizados por el propio Comité, con derecho a voz, pero sin voto, que tienen bajo su responsabilidad la ejecución de las ocho vertientes de entrega de apoyos;
- Personas invitadas especiales autorizados por el propio Comité, por sus conocimientos especializados en los diferentes temas artesanales, con derecho a voz, pero sin voto.

Las personas integrantes del COVAPA gozarán de las facultades establecidas en los presentes Lineamientos, y designarán mediante oficio a sus respectivas suplencias, las cuales tendrán una jerarquía inmediata inferior y contarán con los mismos derechos y obligaciones que los titulares; a excepción de la persona suplente de la persona presidenta, la cual no contará con voto de calidad.

Las personas integrantes, asesoras, invitadas y la persona secretaria técnica, en su caso, participarán en el COVAPA de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su participación.

6. FUNCIONES DEL COVAPA

- Revisar, validar, priorizar, aprobar o desaprobar y de ser necesario, cancelar los proyectos artesanales de las ocho vertientes del FONART, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del

Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) vigentes, y tomando en consideración lo establecido en el Manual de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (DAM).

- Aprobar el otorgamiento de los apoyos para la realización de los proyectos sometidos a consideración al COVAPA. Lo anterior en dependencia a los recursos presupuestarios disponibles.
- Autorizar montos mayores a los establecidos por vertiente, solo en casos de excepción previa justificación sustentada, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- Solicitar a las áreas respectivas del FONART, la información sobre la asignación presupuestal por Vertiente, así como su avance sobre el cumplimiento de metas y presupuesto de forma trimestral, o cuando lo considere necesario.
- Aprobar los asuntos a considerar dentro del Orden del Día, a propuesta de la persona Secretario Ejecutivo.
- Proponer y presentar cada 2 años, los presentes Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA) de conformidad con la normatividad aplicable.
- Dar seguimiento a la participación de las personas artesanas, en la ejecución de los proyectos y la vigilancia del ejercicio de los recursos.
- Aprobar los proyectos que, por su magnitud, impacto social y características específicas, requieran de diferentes tipos de financiamiento, apegándose a las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) vigentes.
- Analizar la viabilidad de apoyar las solicitudes presentadas al FONART, con base en los criterios de impacto socioeconómico requeridos por las vertientes Corredores Artesanales y Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos, conforme lo indican las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) vigentes.
- Aprobar los proyectos en caso de emergencia o contingencia.
- Dar seguimiento a los proyectos comentados, correcciones propuestas y remanentes de proyectos.
- Aprobar o desaprobar y en su caso cancelar los proyectos artesanales propuestos.
- Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias.

7. FACULTADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COVAPA

7.1. DE LA PERSONA PRESIDENTA

1. Presidir, y dirigir las sesiones ordinarias del COVAPA.
2. Opinar y emitir voto de calidad, sobre los proyectos artesanales, para los casos de empate.
3. Firmar las actas correspondientes a las reuniones celebradas, que contienen los listados de los asuntos dictaminados.
4. Instruir el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas.
5. Designar a la persona Secretario Ejecutivo, del titular de una de las 3 direcciones de área.
6. Designar a la persona Vocal Ejecutiva A, del titular de una de las 3 direcciones de área.
7. Designar a la persona Vocal Ejecutiva B, del titular de una de las 3 direcciones de área.

ECM

g/a

8.

8. Designar y sustituir a la persona Secretario Técnico en el momento en que lo considere necesario.
9. Realizar los cambios que así considere pertinentes en los roles de los miembros del COVAPA.
10. Instruir todas aquellas acciones necesarias para el correcto funcionamiento del COVAPA.

7.2. DE LA PERSONA SECRETARIA EJECUTIVA

1. Proponer a la persona Presidenta, los asuntos a considerar dentro del Orden del Día.
2. Declarar el quórum legal, para la validez de las sesiones.
3. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas, así como de los recursos ejercidos que autorice el Comité.
4. Comunicar al área respectiva o a quien corresponda, los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, para su ejecución y seguimiento.
5. Someter a votación y declarar los proyectos aprobados o desaprobados y en su caso cancelados ya sea por unanimidad o mayoría.
6. Remitir los proyectos completos para la sesión correspondiente atendiendo en todo momento a las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) vigentes.
7. Justificar de manera fundada y motivada el proyecto que origina la propuesta de montos mayores y de la sesión extraordinaria.

7.3. DE LAS PERSONAS VOCALES EJECUTIVAS

1. Presidir las sesiones y suplir a la persona Presidenta, en su ausencia, sin que esto represente un conflicto de interés en la aprobación de los proyectos artesanales.
2. Analizar, opinar y emitir sus consideraciones en relación a los asuntos y proyectos artesanales presentados al Comité.
3. Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas.
4. Seguir los acuerdos celebrados en el Comité, así como de la ejecución en el ámbito de su competencia de los montos de los apoyos otorgados.
5. Informar permanentemente a la persona Secretaria Ejecutiva sobre la ejecución de los acuerdos tomados en este Comité, en relación con la ejecución de los montos de los apoyos otorgados.
6. Remitir los proyectos completos para la sesión correspondiente atendiendo en todo momento a las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) vigentes.
7. Justificar de manera fundada y motivada el proyecto que origina la propuesta de montos mayores y de la sesión extraordinaria.

7.4. DE LA PERSONA SECRETARIA TÉCNICA

1. Convocar por escrito, o por los medios electrónicos que disponga la Institución, a las personas integrantes del Comité, para la celebración de las sesiones respectivas, acompañando el Orden del Día.
2. Proponer para autorización de las personas integrantes del COVAPA el Orden del Día de las sesiones.

3. Someter a consideración de las personas integrantes del COVAPA la autorización del Calendario Anual de sesiones ordinarias.
4. Informar al Comité de los acuerdos tomados en las sesiones para su avance y cumplimiento.
5. Conformar y custodiar el expediente documental de los proyectos artesanales validados por el Comité.
6. Levantar las actas o minutas de las sesiones del COVAPA, así como recabar las firmas de los participantes.
7. Formular informes que permitan conocer el estado operativo del COVAPA y difundirlos entre las personas integrantes del mismo.
8. Resguardo de archivos, correspondientes a los proyectos aprobados, atendiendo el numeral 3.3.2 de las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) vigentes.
9. Vigilar la completa y debida integración de los proyectos artesanales en base a las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) vigentes.

7.5. DE LAS PERSONAS VOCALES TÉCNICAS

1. Remitir a la persona Secretaria Técnica la documentación necesaria que forme parte del soporte de los proyectos artesanales que se someterán al Comité, 3 días hábiles de anticipación de la sesión.
2. Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área a su cargo.
3. Analizar, opinar y emitir sus consideraciones en relación a los asuntos y proyectos artesanales presentados al Comité, de conformidad con sus funciones en el área correspondiente.
4. Formar parte de los grupos de trabajo conformados para el análisis previo de los proyectos artesanales, de ser requeridos.

7.6. DE LAS PERSONAS ASESORAS DEL COMITÉ

1. Proporcionar la asesoría y orientación necesaria en torno a los asuntos que sean sometidos al Comité.
2. De ser necesario, realizar cuestionamientos, que permitan abundar o clarificar los proyectos presentados en las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.
3. Intervenir en las deliberaciones de las sesiones del COVAPA, únicamente con derecho a voz, pero no a voto.

7.7. DE LAS PERSONAS INVITADAS PERMANENTES

1. Proporcionar la información necesaria relacionada con el proyecto artesanal, con el propósito de apoyar en la validación y aprobación de dichos proyectos, previa solicitud de alguna de las personas integrantes.

7.8. DE LAS PERSONAS INVITADAS ESPECIALES

1. Emitir su opinión sobre la validación de los proyectos artesanales que sean sometidos a consideración en las reuniones de las que forme parte.



2. Formar parte de los grupos de trabajo conformados para el análisis previo de los proyectos artesanales, de ser requeridos.

8. CRITERIOS DE VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES

El COVAPA operará bajo los criterios establecidos en el numeral 3.3.2 "Procedimiento de Selección" de las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) vigentes, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del FONART.

Para efectos de lo señalado en el numeral 3.3.2 de las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) vigentes, se entenderá a la calificación que estime el COVAPA respecto de los proyectos y beneficiarios apoyados, aquella que emane de la aplicación de la Matriz DAM, cuestionario complementario, que incluye la ponderación de valores previstos para la Matriz DAM; por lo cual, los proyectos artesanales presentados ante el COVAPA se entenderán previamente calificados con base en dicho instrumento, además de reunir los criterios establecidos para cada vertiente.

Para los casos que sea necesario realizar un estudio de viabilidad de los proyectos presentados al comité se definirán los criterios de impacto con base en la información brindada por el solicitante de los apoyos, que se encuentra en los formatos que comprenden las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) vigentes.

En los casos, cuando los apoyos de un proyecto hayan sido aprobados y por cuestiones externas a la Entidad no existan las condiciones para la entrega de los mismos, la vertiente correspondiente en la que fue aprobado el proyecto deberá justificar su reprogramación, sustentándola con un oficio por parte de la instancia estatal, persona artesana, o con la cual sea coordinar la entrega de los apoyos.

8.1. MECANISMO DE VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y/O PROYECTOS

El **Cuestionario de Información Socioeconómica**, es el instrumento que tiene el FONART, para comprobar que el apoyo entregado al beneficiario, así como lo marcado el numeral 3.3.2 de las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) vigentes, que a la letra dice *"Los proyectos apoyados serán los que resulten seleccionados por el COVAPA, teniendo como prioridad a las personas con actividad artesanal de nacionalidad mexicana mayores de 18 años, priorizando a los municipios de muy alta y alta marginación, sin que con ello se excluyan a las personas artesanas que no pertenezcan a dichos municipios"* Para conocer si el solicitante pertenece a un municipio de alta o muy alta marginación, se realiza la verificación de su procedencia con alguno de los documentos de identidad como se establece en los criterios y requisitos de elegibilidad, el cual es cotejado con el documento de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria del Diario Oficial de la Federación, por lo que se actualiza en cada ejercicio fiscal.

9. NORMAS DE OPERACIÓN

9.1 DE LAS SESIONES

El COVAPA sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al mes, y habrá quorum cuando haya la asistencia de por lo menos la mitad más uno de las personas integrantes que cuentan con voz y voto.

El COVAPA sesionará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario y así lo amerite el proyecto, y se llevará de manera virtual haciendo del conocimiento a todos sus integrantes el día y horario de la votación, en caso contrario o por resultar extemporáneo este se tendrá como voto a favor. Al culminar dicho término se dará a conocer el resultado de los proyectos y se levantará el acta correspondiente.

Sus acuerdos serán válidos con la votación de la mitad más uno de los participantes. En caso de empate la persona Presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones del COVAPA se efectuarán previa convocatoria remitida por la persona Secretario Técnico o a instrucción de éste, a las personas integrantes y, en su caso, personas invitadas especiales, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, tratándose de ordinarias, y por lo menos un día hábil para las extraordinarias mismas que se realizarán en casos debidamente justificados.

Las convocatorias para las sesiones señalarán el Orden del Día, el lugar, el día y la hora en que tenga verificativo solo en sesiones ordinarias y acompañarán la documentación correspondiente.

En caso de que alguna Sesión Ordinaria no se pueda llevar a cabo en la fecha programada en el calendario, por no haber proyectos o Asuntos Generales para presentar a votación, se notificará a las personas integrantes del Comité y se dará por atendida dicha Sesión, generando el Acta correspondiente.

El calendario de sesiones ordinarias deberá ser presentado ante el COVAPA en la última sesión del año que antecede a su aplicación y se ratificará en la Primera Sesión del ejercicio vigente, así como el techo presupuestal autorizado para las vertientes.

Para el caso de las reuniones que se celebren a través de algún medio electrónico, se deberá de disponer de la evidencia respectiva que constate la celebración de la misma y de los acuerdos conducentes.

Las actas que se generen de las sesiones, deberán contener, la relación de asuntos revisados, validados y aprobados por el COVAPA, así como sus acuerdos, y deberán ser firmadas por las personas integrantes que asistan a las sesiones respectivas.

La presentación de los proyectos y/o asuntos generales por vertiente deberá ser entregada a todos los miembros del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA) en la versión definitiva en archivo PowerPoint y Excel a más tardar dos días hábiles previos a la sesión del COVAPA. En caso de que exista algún cambio en la presentación del proyecto propuesto, se hará del conocimiento de los asistentes a la sesión.



Los Asuntos Generales presentados en el COVAPA, serán de carácter informativo, en el seguimiento a los cambios de los proyectos, que afecten el cumplimiento de las metas y objetivos del FONART, asimismo como el informe de los remanentes y/o faltantes de recursos de acuerdo a los proyectos autorizados ejercidos.

9.2 DEL EJERCICIO DEL RECURSO

Una vez aprobados los proyectos, cada área será responsable de realizar los trámites correspondientes al ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo siguiente:

Entregar las solicitudes de recursos (sellos rojos), para la ejecución de los proyectos aprobados, al término de la sesión de COVAPA y como plazo máximo un día hábil previo a la solicitud de pago y/o cheques, considerando lo siguiente:

Pago mediante cheque: Entregar solicitud de cheque cuando menos tres días hábiles antes de la fecha de elaboración requerida.

Pago mediante Cuenta por liquidar Certificada (CLC): Entregar solicitud de pago cuando menos cinco días hábiles antes de la fecha de pago requerida.

Entregar al Departamento de Presupuesto y Contabilidad la comprobación completa de los proyectos por vertiente a más tardar diez días hábiles posteriores a la ejecución de cada proyecto, a excepción de la Vertiente de Acopio de Artesanías que será a más tardar quince días hábiles.

La Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Presupuesto y Contabilidad conciliará por vertiente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, enviando la conciliación vía correo electrónico y/o físico según sea el caso para visto bueno y en caso de observaciones o modificaciones, se contará con tres días hábiles después del envío de la conciliación para su revisión. Posteriormente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la revisión, los ejecutores de vertiente harán llegar la conciliación debidamente firmada. Posteriormente y dentro de los tres días siguientes la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Presupuesto y Contabilidad remitirá la conciliación en su versión definitiva.

Para efectos de requerir traspasos de recursos entre las vertientes, reintegros, traspaso de economías o la utilización de las mismas, deberán ser notificados mediante oficio a la Dirección de Administración y Finanzas con sus correspondientes justificaciones.

10 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. Estos Lineamientos serán aplicables y estarán vigentes a partir de su aprobación ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna y en caso de requerir alguna modificación, se podrán actualizar de manera extraordinaria.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos abrogan a los anteriores de septiembre de 2019, que rigen la integración y funcionamiento del COVAPA para el ejercicio 2019 y 2020.

TERCERO. Las presentes disposiciones deberán ser revisadas cada 2 años, y seguirán aplicando hasta su modificación por el COMERI.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

CUARTO. Podrán verificarse Sesiones a través de medios electrónicos, o cualquier otra tecnología, en caso de que las circunstancias o necesidades del servicio así lo requieran, previo acuerdo por las personas integrantes del COVAPA, siempre y cuando cumplan con las mismas formalidades que las sesiones presenciales ameritan.

QUINTO. El COVAPA será el único facultado para interpretar el sentido de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

REGISTRO DE EDICIONES

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES (COVAPA)

- Primera edición (enero del 2013), elaboración de los Lineamientos.
- Segunda edición (enero del 2014), elaboración de los Lineamientos.
- Tercera edición (enero del 2015), elaboración de los Lineamientos.
- Cuarta edición (enero del 2016), elaboración de los Lineamientos.
- Quinta edición (septiembre del 2019), elaboración de los Lineamientos.
- Sexta edición (mayo del 2024), elaboración de los Lineamientos.



ELABORÓ



Elena Vázquez y de los Santos

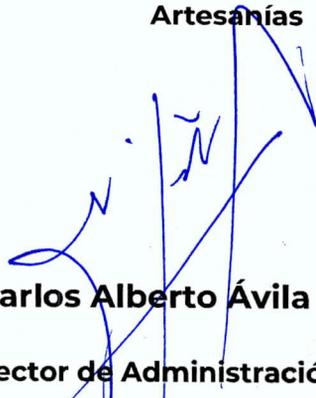
Secretaria Ejecutiva del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos
Artesanales (COVAPA) y Directora de Operación y Proyectos Integrales para
Artesanías

VALIDÓ



Dra. Emma Yanes Rizo

Presidenta del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales
(COVAPA) y Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las
Artesanías



Dr. Carlos Alberto Ávila de la Sancha

Director de Administración y Finanzas

Presidente del Comité de Mejora Regulatoria Interna
(COMERI)